

CONSTANCIA.- Mayo 06 de 2021.- En la fecha fue allegado memorial en 01 folio del apoderado judicial de la demandante.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 278

Popayán siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso “2019-00170-00” VERBAL SIMULACIÓN de AURA YUBELY RECALDE JANSASOY contra JOANA ANDREA MOLINA NARVAEZ y ARGEMIRO NARVAEZ VIDAL, la demandante otorgó poder a apoderado judicial.-

Recordando, que este asunto se encuentra interrumpido por cuanto el apoderado judicial de la accionante fue suspendido por el Consejo Superior de la Judicatura, soportado con el dicho del mismo mandatario judicial y la consulta realizada.-

Ahora bien, atendiendo la suspensión del mandatario judicial en mención, el Despacho por auto 267 de 04 de mayo ordenó la interrupción del proceso en tanto por aviso se le informase a la poderdante de la situación, hecho que en este momento permite reanudarlo, toda vez que la interesada otorgó nuevo mandato.-

Consecuentes con lo anterior, no hay lugar a expedir el aviso dispuesto en la precitada providencia.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

DISPONE :

PRIMERO: ORDENAR REANUDAR el proceso, por cuanto la parte demandante otorgó nuevo mandato para que la represente en este asunto.-

SEGUNDO: ORDENAR que no hay lugar a expedir AVISO por la secretaría del juzgado conforme lo dispuesto en el precitado auto.-

TERCERO: CONVOCAR para el día veintiséis (26) de mayo del año en curso a las nueve (09:00) a.m., para continuar con la audiencia de instrucción y Juzgamiento en los términos y para los fines que fueron ordenados en la providencia proferida en la diligencia celebrada el pasado 24 de marzo, para lo cual los intervinientes deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participara cada uno de los comparecientes y apoderados, en la precitada diligencia, al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co-

CUARTO: ORDENAR: que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

QUINTO: RECONOCER Personería al apoderado judicial de la demandante Dr. Pedro Felipe Varona Chagüendo, con c.c. 76325920 y T.P. 151411 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder al mismo otorgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec56a6c745a46ae4e8819ff15a328e7f9c1676a4cf91f098c301a1e42149813d

Documento generado en 07/05/2021 09:23:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**